RESOLUCIÓN No. 602
(11 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGD-SAMC-020-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

La Secretaria de Servicios Administrativos Departamental con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental No. 004 del 03/01/2025, en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Nº 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Gobierno Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **" CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL 2 LA COMISIÓN PEDAGÓGICA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA FORMADOR DE FORMADORES Y 3 LA PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS Y CONGRESOS COMUNALES DE ORDEN NACIONAL",** con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($225.695.000) M/CTE, IVA incluido,** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026009657 del 19/09/2026.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se debe tramitar por el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación - SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de cinco (05) días hábiles.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de interesados en el proceso, a través del SECOP II, a las cuales se le dió respuesta dentro del término correspondiente.

Que el Decreto 1860 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CON EL FIN REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 34 Y 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 602

(11 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGD-SAMC-020-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que, de conformidad a lo anterior, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacionales.

Que a la luz de lo definido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los términos de la normativa vigente y dentro del término establecido en el cronograma se presentaron las siguientes solicitudes:

1) MARTHA LUCIA GOMEZ ORDOÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1..124.866.992, representante legal de SERVIACTIVA MG SAS ZOMAC, identificado(a) con Nit. 901.356.922-2, actuando en calidad de persona jurìdica, domiciliado en Mocoa, Putumayo, y quien solicita LIMITACIÓN A MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL. La cual CUMPLE con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 602
(11 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGD-SAMC-020-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

2) ANDRES ARVEY MUÑOZ OVIEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía .No. 1.152.707.871, representante legal de GRUPO UNIVERSAL ADELANTE SAS, identificado(a) con Nit. 846.001.369-6, actuando en calidad de persona jurìdica, domiciliado en Mocoa, Putumayo, y quien solicita LIMITACIÓN A MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL. La cual CUMPLE con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021.

Que no obstante a lo anterior, el lugar de prestación del servicio del contrato que se pretende suscribir es en los municipios de Mocoa, Puerto Leguizamo, San Miguel, Santiago, Colon, Sibundoy, San Francisco, Villagarzón del departamento del Putumayo y en las ciudades de Bogotá y Cali; por lo que no es procedente la limitación a MIPYMES MUNICIPAL.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario mencionar que, en el presente procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No. **SGD-SAMC-020-2026 NO SE CUMPLEN** los requisitos para limitar a **MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL**, razón por la cual el presente proceso NO será limitado a mipyme.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Que es deber del Ordenador del Gasto, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la contratación estatal y la función pública, contenidos en la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Carta Constitucional y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de selección y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de la referencia.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SGD-SAMC-020-2026, cuyo objeto es " CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL 2 LA COMISIÓN PEDAGÓGICA DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA FORMADOR DE FORMADORES Y 3

RESOLUCIÓN No. 602
(11 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGD-SAMC-020-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

LA PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS Y CONGRESOS COMUNALES DE ORDEN NACIONAL", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

SEGUNDO: - No limitar el presente proceso a Mipymes, teniendo en cuenta lo desarrollado en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. - Establecer como presupuesto oficial del proceso, la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 225.695.000) M/CTE, IVA incluido, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026009657 del 19/09/2026.

No obstante lo anterior, el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

CUARTO: - Convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3° del Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: - Disponer del cronograma establecido en el SECOP II. Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: las actuaciones que requieran audiencia presencial, serán llevadas a cabo en la Oficina de Contratación Departamental de conformidad con el cronograma establecido.

SEXTO: - La entidad en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 debe Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia SGD-SAMC-020-2026, el cual estará integrado por el siguiente personal:

COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO: LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA - Secretaria de Gobierno Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: SILVANA RENGIFO URBANO - Secretaria de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE JURIDICO: JENSY NATALIA LOPEZ OLIVEROS - Jefe Oficina de Contratacion o quien haga sus veces.

RESOLUCIÓN No. 602
(11 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGD-SAMC-020-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

SEPTIMO: - El Comité Asesor y Evaluador, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas a través del aplicativo SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente y los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. SGD-SAMC-020-2026.

NOTA: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina de Contratación y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.

OCTAVO: - Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Asesor y Evaluador.

NOVENO: - Publíquese la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso en la página Web: www.contratos.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los 11 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ANGELA MARIA PATIÑO HERRERA
Secretaria de Servicios Administrativos Departamental con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N° 004 del 03/01/2025 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó:	Maria Camila Alba Perez	Abogada Especialista OCD	Oficina de Contratación Departamental	
Aprobó:	Jensy Natalia Lopez Oliveros	Jefe Oficina de Contratación	Oficina de Contratación Departamental	
Revisó:	Duvan Alejandro Riascos Diaz	Profesional de Apoyo SSAD	Secretaria de Servicios Administrativos	